



Resolución Directoral

Miraflores, 30 de diciembre de 2024.

VISTO:

El Expediente, que contiene el Informe Técnico N°000002-2024-HEJCU/UFGRD, emitido por la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, el Memorando N°000956-2024-HEJCU/OEPP emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N°000048-2024-HEJCU/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, que según Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, tiene como misión institucional recuperar la salud de la población en situación de emergencia y urgencia médico quirúrgica intra y extra hospitalaria con eficiencia, calidad y calidez, enmarcados dentro de las políticas del sector. Asimismo como visión institucional ser líder, modelo y centro de referencia nacional de atención oportuna, altamente especializada en emergencias y urgencias médico-quirúrgicas intra y extra hospitalarias;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, señala que: *“Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.”*;

Que, el artículo 105° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que corresponde a la Autoridad de Salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la Salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales, de conformidad con lo que establece en cada caso, la ley de la materia;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional del Riesgo de Desastres, señala que se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, en ese sentido, la referida Ley, establece para todas las entidades públicas y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, la obligación de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre;

Que, el artículo 31° del Reglamento de la Ley N° 29664 aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM establece que la Respuesta, como parte integrante de la Gestión del Riesgo de Desastres, está constituida por el conjunto de acciones y actividades, que se ejecutan ante



Firmado digitalmente por CHAVEZ
MAYSER Ramiro Helmuth FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2024 11:28:34 -05:00



Firmado digitalmente por
MARTINEZ QUIROZ Katia Verónica
FAU 20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2024 09:49:35 -05:00



Firmado digitalmente por VIDALON
LOPEZ Karina Arali FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2024 10:20:54 -05:00

una emergencia o desastre, inmediatamente de ocurrido éste, así como ante la inminencia del mismo, asimismo el artículo 32° establece subprocesos de la Respuesta, entre ellos *“Salud: Brindar la atención de salud en situaciones de emergencias y desastres a las personas afectadas, así como cubrir necesidades de salud pública.”*;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”, orientar la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Registro de Desastres, en adelante GTGRD, en las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, conforme lo determina la Ley N°29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento. El Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”, tiene constituido su Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres con Resolución Directoral N°095-2024-DG-HEJCU, cuyos miembros se reúnen en forma periódica para tratar temas de gestión del riesgo de desastres;

Que, en ese sentido, mediante el Informe Técnico N°000002-2024-HEJCU/UFGRD, la Responsable de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, señala que: *“En un contexto de desastres o emergencia, uno de los principales desafíos para cualquier hospital es la falta de información actualizada y consolidada sobre sus recursos disponibles (humanos, logísticos, operativos y de infraestructura). Sin un Reporte General Hospitalario que consolide diariamente esta información crítica, los procesos de toma de decisiones pueden volverse ineficientes y desarticulados, lo que podría generar retrasos en la respuesta, mal uso de los recursos disponibles y, en última instancia, un colapso parcial o total en la prestación de servicios de salud durante una crisis.”*, en ese sentido, con la finalidad de consolidar la información actualizada sobre los recursos, facilitando la coordinación para una respuesta organizada y eficiente ante una emergencia, asegurando la redistribución equitativa del personal e insumos críticos, reduciendo la vulnerabilidad operativa y garantizando la continuidad de servicios esenciales, remite el Documento Técnico: “Reporte General Hospitalario”;

Que el citado plan tiene como objetivo general: *“Establecer un procedimiento claro y eficiente para el llenado y consolidación diaria de la información crítica proveniente de las áreas asistenciales del hospital, con el fin de garantizar una adecuada toma de decisiones del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres del hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.”*;

Que, el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA establece entre las funciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto *“Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de los objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al hospital.”*;

Que, en ese sentido, mediante el Memorando N°000956-2024-HEJCU/OEPP, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico N°000023-2024-HEJCU/EOM, a través del cual emiten opinión técnica favorable respecto a la aprobación del el Documento Técnico: “Reporte General Hospitalario”;

Que, con Informe Legal N°000048-2024-HEJCU/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que: *“En atención al documento emitido por el órgano proponente, Informe Técnico N°000002-2024-HEJCU/UFGRD de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, resulta jurídicamente viable la aprobación del Documento Técnico: “Reporte General Hospitalario” del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, toda vez que, guarda concordancia con las disposiciones establecidas en el marco jurídico señalado en el presente informe y las normas técnicas citadas por el órgano proponente.”*;

Que, de acuerdo al numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, ley del procedimiento” administrativo general, establece que: *“toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como, para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”*;

 Hospital de Emergencias
José Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por
MARTINEZ QUIROZ Katia Veronica
FAU 20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2024 09:49:48 -05:00

 Hospital de Emergencias
José Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por CHAVEZ
MAYSER Ramiro Helmut FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2024 11:28:47 -05:00

 Hospital de Emergencias
José Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por VIDALON
LOPEZ Karina Arali FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2024 10:21:24 -05:00

Que, por la naturaleza del documento técnico, de acuerdo al numeral 1.2.1 del artículo 1° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del procedimiento administrativo general, constituye un acto de administración interna, pues está destinado a organizar o hacer funcionar las propias actividades o servicios del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa. De acuerdo a la definición de la referida ley “(...) estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...)”;

Que, mediante Resolución Directoral N°215-2023-DG-HEJCU, se aprueba la Directiva N° 004-2023-DG-HEJCU, Directiva Administrativa “Disposiciones para Regular la Formulación, Aprobación y Difusión de Documentos Normativos del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”, la cual tiene como finalidad: “*Contar con un documento normativo, que regule y normalice los aspectos técnicos y operativos vinculados a la formulación o actualización de documentos normativos y de gestión del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.*”;

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visado de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Documento Técnico: “Reporte General Hospitalario” del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, conforme a sus funciones, proceda con la supervisión de la ejecución y evalúe el cumplimiento de los objetivos del mencionado documento técnico aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

AGG/KMQ/KAVL/RHCHM/hfr

Distribución:

- Dirección General.
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Ejec. de Planeamiento y Presupuesto.
- UFGRO
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Comunicaciones.
- Archivo.



Hospital de Emergencias
José Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por VIDALON
LOPEZ Karina Arali FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2024 10:21:49 -05:00



Hospital de Emergencias
José Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por CHAVEZ
MAYSER Ramiro Helmuth FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2024 11:29:00 -05:00



Hospital de Emergencias
José Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por
MARTINEZ QUIROZ Katia Veronica
FAU 20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2024 09:49:59 -05:00